



REGLAMENTO INTERNO CHI BARCELONA

PREÁMBULO.

La Asociación Chi Barcelona, con NIF G01820521 articula y define sus normas entre sus Estatutos y este Reglamento de Régimen Interno. Ambos documentos sirven como guía y protección de la misma. Se constituye como asociación sin ánimo de lucro, y toda persona puede formar parte y participar de la asociación.

El fin de la asociación es prestar servicios de utilidad pública con carácter cívico, educativo, cultural, y deportivo así como promocionar valores Constitucionales como los derechos humanos de las personas en riesgo de exclusión. El objetivo es cuidar el bienestar y la salud de las personas, en particular las personas mayores que viven en Barcelona, o su área metropolitana y/o en Catalunya.

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.

La Asociación CHI BARCELONA constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha del 19 de julio 2020, por el presente Reglamento de Régimen que será aprobado en Asamblea y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3.

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación (Calle Prunera, 8 interior 3, 08004 Barcelona) La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

Artículo 4.

Se establece como anagrama de la Asociación y como logotipo de la misma, unos círculos que representan los movimientos en espiral del taichi. El símbolo chino dentro de la espiral significa aire, que expresa el aliento y la expansión de la energía en el cuerpo, mediante ciertas técnicas. El color tierra es un color ocre simbolizando la contraposición al aire, así como el cielo y la tierra (oposición "Yin yang")



Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro (con el acuerdo de la Junta o $\frac{2}{3}$ de la Asamblea presente en la reunión)

CAPITULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS.

Artículo 5.

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de 14 años y sin límite de edad que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 6.

La solicitud de ingreso como socio bastará con la voluntad de éste por serlo y se adecuará a la normativa que se establecerá para serlo. En caso de rechazar un socio se deberá proceder a realizar un informe (la Junta Directiva) negativo especificando las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 7.

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación y a facilitar la correspondiente acreditación al socio.

Artículo 8.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 9.

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la asociación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.

Artículo 10.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.

Tipos de Socios:

a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) Socios de número o numerarios, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General.

d) Otras asociaciones, empresas y entidades interesadas

e) Maestros y monitores en activo con actividades autónomas (propias)

CAPITULO IV. DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

Artículo 11.

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 12.

Los socios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.
- Cuando deje de asistir injustificadamente a más de 3 Asambleas Generales.

Artículo 13.

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe.

CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 14.

La Junta Directiva se reunirá una vez al año de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 10% de sus miembros.

Artículo 15.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a 3 reuniones de la misma.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 16.

Para que exista quorum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir presencialmente o por delegación, la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

El presidente tiene la última palabra en caso de empate.

Artículo 17.

La Junta Directiva podrá nombrar un director técnico y delegarle las responsabilidades y funciones ejecutivas que estime convenientes para el funcionamiento y buen gobierno de la asociación .

Por otra parte,

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 18.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos.

Artículo 19.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas de socio y las facturas correspondientes a los servicios prestados.

Artículo 20.

La Asamblea General elegirá entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de la misma.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al moderador por una cuestión de orden de uno de los socios que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.

Artículo 21.

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

Artículo 22.

Las resoluciones que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de 10 días.

Las resoluciones deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y deberán estar secundadas por alguien más. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

Artículo 23.

Las enmiendas presentadas por parte de los socios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

Artículo 24.

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

Artículo 25.

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.

Artículo 26.

El procedimiento de votación será el votar en primer lugar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar el texto completo.

Artículo 27.

Durante la celebración de la Asamblea podrá existir cuestiones de orden que podrán ser solicitados por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- Revisión de una decisión del moderador.
- Moción de censura contra el moderador, la cual ha de estar secundada.

Artículo 28.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

Artículo 29.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los

estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación el presidente tendrá la última palabra.

CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 30.

En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

Artículo 31.

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 31.

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Artículo 32.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

Artículo 33.

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION.

Artículo 34.

En caso de disolución de la entidad la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.

Artículo 35.

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra.

CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 36.

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

Artículo 37.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 38.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 20 días y difundidas a todos los socios.

Artículo 39.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 40.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

CAPITULO IX. CUOTAS DE LOS SOCIOS/tipologías de socios y cuotas

Artículo 41

Cuota básica: Se establece una cuota **básica de 20€ anuales** para todos los colectivos con los derechos para el socio que se definirán en cada tipología.

Esta cuota permitirá participar con voz y voto en las asambleas, elegir y ser elegido miembro de la junta directiva, formar parte de las comisiones y todos los derechos definidos en el artículo 9.

En el caso de personas físicas, alumnos o no, la cuota básica permitirá acceder a las actividades virtuales y si es el caso, se le aplicará 2€ de descuento mensual en las clases presenciales y/o virtuales.

Adicionalmente, para otros colectivos, se podrán establecer cuotas complementarias en función del tipo de socio y su relación con la asociación.

Asimismo, se definirá un catálogo de servicios para alumnos, entidades y monitores

Cuota complementaria para monitores, profesionales y otras asociaciones o entidades: Se establece una **cuota complementaria de 20€ anuales** que, además de los derechos definidos anteriormente, permitirá acceder a los derechos de solicitar sala para ejercitar sus eventos (Las actividades deben cumplir con los objetivos de la Asociación), aprovechar del Seguro de RC de la asociación, proponer textos en la web, difundir su calendario de actividades, poner videos propios, etc. La Junta Directiva podrá establecer límites en cuanto al número de acciones a realizar como socio.

La Junta podrá establecer excepciones, en el caso de los monitores, al pago de la cuota complementaria.

Los socios honorarios, podrán ser invitados a participar en las reuniones de CHI BARCELONA y estarán exonerados de pagar la cuota de socio.

CAPITULO X. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALUMNOS, MONITORES Y OTROS PROFESIONALES

Artículo 42

La asociación creará un catálogo de servicios que pondrá a disposición de los socios donde se establecerán los tipos de prestaciones no incluidas en las cuotas y la correspondiente contraprestación.

Los servicios podrán consistir en gestiones ante la administración, contratación de salas de servicios o de personal monitores o técnicos.

Estos servicios se abonarán anticipadamente y se facturarán en el momento de la prestación de los mismos

Artículo 43

Catálogo servicios; tarifas 2020.

- Precio clases presenciales: 12€ alumno al mes
- Precio Clases virtuales: 12€ por alumno al mes
- Pack classes virtuales + presenciales: 15€ alumno al mes
- Precios clases virtuales para colaboradores: 20 € anuales como socio de Chi Barcelona, más 8 € al mes por cada alumno (mínimo de 5 personas)
- Gestió reserva de salas y organización de grupos externos: Precios según demanda.

Nota: Sobre estos precios, en el caso de los alumnos, se aplicará un descuento de 2€/alumno/mes a todos los socios de Chi Barcelona.

CAPITULO XI. ORGANIZACIÓN DE GRUPOS PARA TALLERES Y CLASES PRESENCIALES Y CONTRATACIÓN DE MAESTROS Y MONITORES

Artículo 44

La configuración de grupos para impartir talleres, clases o conferencias presenciales, será una de las funciones principales de la asociación, para ello se dará difusión en la web creando un calendario abierto, contactará con grupos potencialmente interesados, socios y no socios, para ofrecerles estos servicios.

La asociación cobrará a los alumnos la cuota de inscripción. si fuera el caso y las aportaciones mensuales o trimestrales para tener derecho a las clases. En caso de que los alumnos sean socios de Chi Barcelona, se les aplicará una bonificación del 20 % en todos los conceptos.

Para impartir las clases, Chi Barcelona contratará los maestros y monitores adecuados y necesarios para cada grupo.

La forma de contratación podrá ser de dos tipos: A) Contrato laboral de acuerdo a la normativa vigente. B) Contrato de servicios, para ello los monitores tendrán que estar de alta como autónomos y al corriente de sus obligaciones fiscales, en este caso, emitirán la correspondientes facturas a Chi Barcelona, que abonará en un plazo máximo de 60 días.

Artículo 44

De la suspensión de las clases por causas de fuerza mayor, o imposibilidad de ser impartidas al aire libre por inclemencias del tiempo o otras causas, Chi Barcelona propondrá horarios alternativos, o en caso de imposibilidad de ser realizadas, o se sustituirán por clases virtuales o se retornarán la parte proporcional de las aportaciones efectuadas por los alumnos

Las clases se realizarán en el interior o exterior de los locales concertados en función de las condiciones de los espacios y las atmosféricas.

CAPÍTULO XII: GESTIO ECONÓMICA Y FINANCIERA

Artículo 42

Corresponde al tesorero/a la gestión y el control de los recursos económicos de la Asociación así como la custodia de los justificantes de cobros y pagos.

El Tesorer/a, junto a otro miembro de la junta directiva y en su caso al director/a técnico/a, de manera solidaria, podrán abrir y cerrar cuentas bancarias así como hacer los pagos acordados por la junta directiva.

CAPÍTULO XIII: DELEGACIÓN VOTO

Artículo 43

Los miembros de la Junta Directiva, siempre que no puedan asistir a las reuniones o comisiones, podrán delegar por escrito su voto en otro miembro de la Junta.

Los vocales que no asistan a las asambleas generales o las comisiones, podrán delegar, siempre por escrito, su voto en otro vocal de la asociación.

Nota final: Este reglamento es un documento vivo, especialmente el apartado de servicios, que podrá ser modificado por la Junta Directiva y adaptado a la realidad de cada momento siempre que lo estime conveniente.

Barcelona, 4 de octubre de 2020

La Secretaria

La Presidenta